

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, viso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fact oobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... *Presencia* 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS (BALBARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Telegramas y comunicaciones recibidos en este Ministerio con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

TELEGRAMA DEL R. OBISPO DE GUADIX

GUADIX 1.º, 12 t.—He cantado solemne *Te Deum* en Iglesia Catedral con asistencia Cabildo, Clero y Autoridades por recuperada salud de nuestro Monarca; lo mismo todas las iglesias de mi diócesis; plácemes á S. M. la REINA.

COMUNICACIONES Y TELEGRAMAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ORDEN JUDICIAL

El Juez de primera instancia de Chiclana, con fecha 25: «Excmo. Sr.: El Juez, Auxiliares y subalternos de este Juzgado por conducto de V. E. felicitan á S. M. la REINA Regente por el restablecimiento de S. M. el REY (Q. D. G.)»

El Juez de primera instancia de Ferrol, con fecha 27. «Excmo. Sr.: Ruego á V. E. se digne manifestar á S. M. la REINA Regente, además del testimonio de mi más leal adhesión y el de los actuarios del Juzgado de mi cargo, la sincera y respetuosa felicitación que en mi nombre y en el de aquéllos tengo la honra de elevarle con motivo del completo restablecimiento de la salud de S. M. el REY (Q. D. G.)»

El Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, con fecha 28: «Excmo. Sr.: Este Juzgado, Auxiliares y subalternos ruegan á V. E. se digne felicitar á S. M. la REINA Regente por mejoría de S. M. el REY, deseando sinceramente su completo restablecimiento.»

El Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, con fecha 28: «El Juez, en su nombre y en el de los Auxiliares y subalternos del Juzgado, ruega á V. E. se digne elevar á los pies del Trono, á la vez que la expresión del inmenso júbilo que experimentan por haber el Todopoderoso conservado la vida de nuestro Amado REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), el testimonio de su leal é inquebrantable adhesión á S. M. la REINA Regente.»

ANDÚJAR 31, 3º10 t.—Juez instrucción Ministro Gracia Justicia: «El Juez de instrucción por sí, y en nombre de los Auxiliares y subalternos del Juzgado, ruegan á V. E. se digne participar á S. M. la REINA Regente su respetuosa felicitación por el completo restablecimiento de S. M. el REY.»

ASTORGA 1.º, 2 t.—Juez primera instancia Ministro Gracia Justicia: «El Juez de primera instancia, Registrador, representante del Ministerio público y Escribanos, Auxiliares, ruegan á V. E. tenga la dignación de elevar á S. M. la REINA Regente la expresión de la satisfacción íntima que experimentan por el completo restablecimiento de la salud de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), por cuya preciosa vida, para bien de la patria, hacen fervientes votos.»

PUNTE CALDELAS 1.º, 9 m.—Juez instrucción Ministro Gracia Justicia: «Ruego á V. E. se digne hacer presente á S. M. la REINA Regente la especial satisfacción con que este Juzgado y Auxiliares han visto el completo restablecimiento de S. M. el REY.»

VALVERDE 1.º, 10º10 m.—Juez instrucción Ministro Gracia Justicia: «El Juez de instrucción, Auxiliares, Juez municipal y Registro de la propiedad elevan á los pies del Trono por conducto de V. E. la más sincera felicitación por el completo restablecimiento de S. M. el REY.»

MONDOÑEDO 1.º, 11º45 m.—Juez instrucción Ministro Gracia Justicia: «El Juez de instrucción por sí, y en nombre de los Auxiliares y subalternos del Juzgado ruegan á V. E. se digne participar á S. M. la REINA Regente su respetuosa felicitación por el completo restablecimiento de S. M. el REY.»

«El Juez de instrucción por sí, y en nombre de los Auxiliares y subalternos del Juzgado ruegan á V. E. se digne participar á S. M. la REINA Regente su respetuosa felicitación por el completo restablecimiento de S. M. el REY.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Telegramas y comunicaciones recibidos en los Centros oficiales con motivo de la enfermedad de S. M. el Rey (Q. D. G.)

«El Alcalde de Santander, en comunicación de 27 del actual, me ruega haga presente á V. E., por si se digna disponer llegue á noticia de la Augusta Señora que, como REINA Regente se halla al frente de los destinos de este país, que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 15 del corriente se aprobó por unanimidad una proposición en la que se consigna el sentimiento de dicha Corporación por la grave enfermedad que ha sufrido S. M. el REY (Q. D. G.), expresando á la vez la satisfacción que ha experimentado al tener noticia del alivio del Monarca.»

TARRAGONA 27, 12º50 t.—Alcalde Ministro Gobernación: «Se ha celebrado solemne *Te Deum*, oficiando de pontifical el Emmo. Sr. Arzobispo, en acción de gracias por restablecimiento de S. M. el REY (Q. D. G.), habiendo concurrido todas las Autoridades, el Diputado á Cortes Sr. Conde de Rius, Corporaciones y gran número de vecindario. En celebración de tan fausto motivo la población ha estado vistosamente colgada é iluminada.»

SEVILLA 27, 5º1 t.—Gobernador Ministro Gobernación: «El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta me ruega comunique á V. E. que en sesión extraordinaria del día 20 acordó elevar por conducto de este Gobierno respetuosa felicitación á S. M. la REINA Regente por el restablecimiento de S. M. el REY; celebrar una función de iglesia en acción de gracias al Todopoderoso, y repartir limosnas costeadas del peculio particular de los Concejales á los pobres del pueblo.»

ALHAMA 27, 2º45 t.—Alcalde Ministro Gobernación: «En nombre de este Ayuntamiento felicito á S. M. la REINA por restablecimiento de S. M. el REY (Q. D. G.)»

MUROS 28, 5º5 t.—Alcalde Ministro Gobernación: «En nombre de la Corporación que presido ruego á V. E. se digne hacer presente á S. M. la REINA y Augusta Familia el inmenso júbilo que experimento por el completo restablecimiento de S. M. el REY (Q. D. G.)»

HUESCA 31, 8 n.—Gobernador Ministro Gobernación: «Hoy se ha celebrado en esta capital solemnisimo *Te Deum* por el alivio de S. M. el REY (Q. D. G.); Diputación, Audiencia, Fiscalía, Juzgado, Delegación, Ayuntamiento, Autoridades y clases militares y vecindario se han asociado conmigo al Sr. Obispo y Clero para dar muestra de los sentimientos que animan á todas las clases sociales.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia entre la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Granada y el Gobernador de la provincia de Málaga, de los cuales resulta:

Que la Compañía del ferrocarril de Córdoba á Málaga hizo cesión y traspaso de la concesión y usufructo de los ferrocarriles de Córdoba á Málaga y de Bobadilla á Granada, en favor de la Compañía de los ferrocarriles andaluces, por escritura otorgada en Madrid el 27 de Mayo de 1879, ante el Notario D. José García Lastra, en la cual, al hacer la descripción de la vía en la parte referente á la estación de Málaga, se hacían constar las dependencias de que se componía, añadiendo que independientemente de todo ello, aunque lindando con el recinto cercado de la estación, están frente á la fachada principal, y al lado de la vía de acceso unos jardines y terrenos de ellos, que no se comprenden en el contrato que es objeto de esta escritura:

Que este contrato se puso en conocimiento del Ministerio de Fomento por medio de un testimonio en re-

lación, en el cual no se insertó la descripción de las líneas, y por consiguiente la cláusula referente á los jardines situados frente á la fachada principal de la estación y al lado de la vía de acceso, aprobándose por Real orden de 7 de Junio de 1879 la transferencia de las concesiones y la subrogación de una Compañía por otra para todos los efectos de las dichas concesiones, y como consecuencia de los dos contratos con el Estado, en cuanto con el mismo se relacionaban:

Que por escritura de 10 de Marzo de 1881, otorgada ante el Notario D. Miguel Cano de la Casa, los liquidadores de la Compañía del ferrocarril de Córdoba á Málaga cedieron al Ayuntamiento de esta ciudad 9.126 metros para vía pública, de los jardines que existían frente á la estación, y recibieron del Ayuntamiento 2.793 metros de terrenos adyacentes, reconociendo el Ayuntamiento la obligación de pagarles la diferencia entre el valor de unos y otros:

Que por otra escritura de 22 de Octubre de 1887 vendieron los expresados liquidadores á la Sociedad mercantil *Hijos de M. Larios* los terrenos sobrantes de los jardines de la estación, en virtud de las alineaciones hechas por el Ayuntamiento, y los cedidos por esta Corporación en parte de pago de los ocupados de aquella procedencia:

Que en 16 de Septiembre del mismo año solicitó el apoderado de los *Hijos de M. Larios* del Ayuntamiento de Málaga que les señalase línea y rasante para edificar en los solares situados frente á la estación del ferrocarril, y se les señaló incluyendo dentro de los solares el camino de acceso á la dicha estación:

Que el Director de la Compañía de los ferrocarriles andaluces acudió ante el Ayuntamiento y ante el Gobernador de la provincia, exponiendo los perjuicios que se causaban al público con el cerramiento del camino, suscitándose con este motivo un expediente en el Ayuntamiento, que produjo un recurso de alzada por parte de varios vecinos de Málaga, y una solicitud de la Corporación al Ministerio de Fomento para que se fijaran los terrenos propios de la concesión del ferrocarril:

Que el Director de la Compañía de ferrocarriles dedujo en 1.º de Febrero de 1888 demanda de interdicto para recobrar la posesión de la vía de acceso á la estación, en la que había sido perturbado por los *Hijos de M. Larios* con las edificaciones que levantaban en ella:

Que sustanciado el interdicto, en el cual los demandados expusieron la excepción de incompetencia, por tratarse de asunto de que correspondía conocer exclusivamente á la Administración, dictó el Juez sentencia en 14 de Abril de 1888, declarando no haber lugar al interdicto, con imposición de las costas al demandante.

Que interpuesta apelación de esta sentencia, fué admitida; y durante la sustanciación del recurso, se dictó por el Ministerio de Fomento, á excitación de la división de ferrocarriles de Sevilla, la Real orden de 4 de Septiembre de 1888, en la cual, en vista de que la primitiva Compañía del ferrocarril de Córdoba á Málaga se había reservado, al hacer la cesión de la línea á la de los ferrocarriles andaluces, ciertos terrenos que habían sido expropiados como necesarios para el establecimiento del camino y de sus dependencias, y que no pudo reservarse esos terrenos por proceder de la expropiación, ni podía reservarse la vía de acceso á la estación, de la cual nada se decía en la escritura, y debía considerarse comprendida en la transferencia, y que el Ministerio no pudo apreciar esta reserva, porque fué incompleto el testimonio de la escritura que se presentó, se disponía que se aclarase la Real orden aproba-

toria de la transferencia de 7 de Junio de 1879, en el sentido de que los terrenos de la vía de acceso y de los jardines no podían dejar de estar incluidos en la transferencia, porque fueron adquiridos al amparo de la ley de Expropiación, y por consiguiente debían formar parte de la estación de Málaga, y que se remitiera el expediente al Gobernador de esta provincia para que suscitase á la Sala la oportuna competencia:

Que el Gobernador, previa audiencia de la Comisión provincial, y separándose de su dictamen, dirigió comunicación al Presidente de la Audiencia de Granada, participándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre de 1888, había acordado requerir de inhibición á la dicha Audiencia en el conocimiento del interdicto de recobrar la posesión de los terrenos que se reservó la Compañía concesionaria del ferrocarril de Córdoba á Málaga, comunicación que reprodujo en la misma fecha, añadiendo que el requerimiento se apoyaba en los mismos fundamentos que la citada Real orden:

Que la Sala sustanció el expediente, y dictó auto declarando que no había lugar á decidir el conflicto, continuando su curso el interdicto, porque el Gobernador no consignaba si había sido ó no oída la Comisión provincial, ni citaba el texto que le atribuía el conocimiento del asunto, ni tampoco se citaba ese texto en la Real orden que servía de base á la competencia:

Que el Gobernador contestó á la Sala que consideraba bien planteada la competencia, y que el Tribunal había infringido con su resolución los artículos 9.º y 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, porque al citar la Real orden de 11 de Septiembre de 1888, inserta en la GACETA del 15 del mismo mes, se apoyaba en una disposición bastante para reclamar el conocimiento del asunto, y porque al decir que se habían cumplido los trámites del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, se daba á entender claramente que se había cumplido ese requisito que exige el art. 5.º, y que por otra parte, no impone la obligación de consignarlo en el requerimiento; que la doctrina de la Real orden de 4 de Septiembre estaba de acuerdo con los artículos 1.º, 2.º, 8.º, 120, y 121 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, con los artículos 1.º, 2.º, 14 y siguientes de la de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, en relación con lo dispuesto en la de 17 de Julio de 1836, en los artículos 60 y 61 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, en los artículos 52 y 60 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, y en el 1.º del reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre del mismo año, por lo cual, insistiendo en su requerimiento, pedía que la Sala se declarase competente ó incompetente:

Que la Sala sustanció el incidente y dictó auto, sosteniendo su competencia, fundada en que los textos citados por el Gobernador de las leyes de Obras públicas y Ferrocarriles, así como de los reglamentos de las mismas leyes y de policía de las vías férreas sólo declaran que la construcción, vigilancia, explotación y policía de los ferrocarriles y obras públicas corresponde al Ministerio de Fomento, pero que ninguna de esas disposiciones era aplicable al camino de acceso á la estación; que no podía considerarse como ferrocarril, ni como zona de servidumbre, ni como dependencia de la vía; en que la ley de Expropiación forzosa es una ley procesal, cuyos efectos cesan con la ocupación del inmueble expropiado, y en que los artículos 120 y 121 de la ley de Obras públicas, únicos relativos á competencias que se citaban, confieren á los Tribunales de lo Contencioso Administrativo el conocimiento de los recursos contra providencias de la Administración que causen estado y lastimen derechos emanados de disposiciones administrativas, y á los Tribunales ordinarios el de las cuestiones sobre dominio público ó privado, aunque se susciten con la Administración, cuando se fundan en títulos de derecho civil; y como esos títulos se invocaban por el demandante y los demandados en el interdicto, la cuestión caía dentro de la competencia de la Sala:

Que el Gobernador, separándose del dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, que declara que para el examen y aprobación de los proyectos, vigilancia de la construcción y conservación de las obras públicas, su policía y uso, dependerán aquéllas siempre de la Administración en cualquiera de sus esferas, central, provincial ó municipal:

Visto el art. 61 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre del mismo año, que previene que la vigilancia sobre la conservación y explotación de los ferrocarriles compete al Gobierno, y se ejercerá por el Ministerio de Fomento:

Visto el art. 60 del reglamento de 24 de Mayo de

1878 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles, en el cual se establece que la gestión acerca de la construcción, explotación y policía de los ferrocarriles corresponde de Ministerio de Fomento, así como la vigilancia que al mismo compete ejercer sobre este servicio:

Visto el art. 1.º del reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y que declara que la inspección y vigilancia de los ferrocarriles, tanto en la parte facultativa como en la mercantil, la intervención en los diversos ramos de sus explotaciones, su policía y buen régimen en todo lo que pueda afectar á la seguridad de las personas y al desarrollo de los intereses materiales, corresponde al Ministerio de Fomento:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto tiene por objeto decidir si corresponde al conocimiento de la Administración ó al de los Tribunales la cuestión promovida entre el Director de la Compañía de ferrocarriles andaluces y la Sociedad mercantil *Hijos de M. Larios* sobre posesión de la vía de acceso á la estación de Málaga en el ferrocarril de esta ciudad á Córdoba.

2.º Que la Administración ha declarado que al hacer la antigua Compañía de Córdoba á Málaga la transferencia de los ferrocarriles andaluces, no pudieron dejar de estar incluidos en la misma los terrenos de la vía de acceso y de los jardines, en cuanto que fueron adquiridos al amparo de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y, por consiguiente, deben formar hoy parte de la estación de Málaga; y esta declaración, base de los derechos que se discuten en el interdicto, no puede ser contrariada por pronunciamientos de los Tribunales ordinarios.

3.º Que esta declaración compete exclusivamente á la Administración por tratarse de un asunto que como el acceso á la estación de un ferrocarril, se refiere á la explotación y policía del mismo, las cuales están á cargo del Ministerio de Fomento, con arreglo á las disposiciones citadas.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Diego Arias de Miranda y Goitia del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
J. López Puigcerver.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en D. Emilio Nieto y Pérez, Diputado á Cortes y Director general de Establecimientos penales;

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
J. López Puigcerver.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Bonifacio Carrascosa, Modesto Coronas, Luis García Angulo, Marcelino Gómez, León Almonacid y Miguel López Clemente pidiendo indulto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional y multa de 250 pesetas que la Audiencia de Valencia les impuso en causa por el delito de atentado:

Teniendo en cuenta la buena conducta de los reos, el estado precario de sus respectivas familias, la escasa malicia con que al delinquir procedieron, la gravedad de la pena y el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional impuesta á Bonifacio Carrascosa, Modesto Coronas, Luis García Angulo, Marcelino Gómez, León Almonacid y Miguel López Clemente por igual tiempo de destierro á la distancia de 30 kilómetros del punto donde cometieron el delito.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
J. López Puigcerver.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Montilla, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone el indulto del resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor impuesta á Antonio Expósito, Antonio Alcaide Jiménez, Francisco Siles Alférez, José Márquez Cáliz y Rafael Polonio Merino por complicidad en el delito de incendio, que se rebaje diez y seis años y tres meses de sus respectivas condenas á Nicolás García Sánchez, Francisco Miguel Pérez Sánchez, Juan Simeón Porras Carrillo y Francisco Asís Polonio Arroyo, sentenciados por varios incendios y asesinato, y que se rebaje asimismo á Antonio Aguilar Hidalgo un año y veintidós días, á Antonio Salgado Espejo un año y diez y siete días, á Francisco Solano Feria Cañadas y Francisco Solano Feria Cañete un año y veintidós días, á Manuel Tomás Porras seis años, seis meses y diez y ocho días, á Manuel Ortega González siete años, cinco meses y cinco días, y á Manuel Priego Carrasquillo un año, un mes y doce días de los ocho y un día de presidio mayor que como cómplices del delito de incendio se impuso á los seis primeros, y de los cuatro y dos meses de presidio correccional á que por atentado fué condenado el último:

Considerando que, atendida la exaltación de las pasiones políticas en la fecha que se cometieron los delitos, y la larga prisión preventiva sufrida por los reos, de la rigurosa aplicación de la ley resultan en este caso notablemente excesivas las penas:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar del resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor á Antonio Expósito, Antonio Alcaide Jiménez, Francisco Siles Alférez, José Márquez Cáliz y Rafael Polonio Merino; en rebajar á Nicolás García Sánchez, Francisco Miguel Pérez, Juan Porras y Francisco Polonio Arroyo diez y seis años y tres meses de las penas de cadena perpétua y diez y seis años de cadena temporal impuestas al primero por asesinato é incendio, de la de cuarenta y cuatro años de cadena á que por tres incendios fué condenado el segundo, de la de treinta y un años de la misma pena que por dos incendios está sufriendo el tercero, y de la de treinta y un años también de cadena, y ocho años de presidio mayor que por tres incendios cumple el cuarto.

Vengo asimismo en rebajar de la pena de ocho años de presidio mayor impuesta por complicidad en el delito de incendio á Antonio Aguilar Hidalgo un año y veintidós días, á Antonio Salgado Espejo un año y diez y siete días, á Francisco Solano Feria Cañadas y Francisco Solano Feria Cañete un año y veintidós días, á Manuel Tomás Porras seis años, seis meses y diez y ocho días, y á Manuel Ortega González siete años, cinco meses y cinco días, y por último, en rebajar á Manuel Priego Carrasquillo un año, un mes y doce días de los cuatro años y dos meses de prisión correccional á que por atentado se le condenó.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
J. López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á la excepción 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la adquisición por gestión directa de la casa Planas Flaquer y Compañía, de Gerona, de una turbina perfeccionada de 20 caballos de fuerza con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, por el precio de 10.710 pesetas, con cargo al tercer concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

De conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar que el Museo de Artillería adquiera por gestión directa de la casa *Veringte Reinische Westphaliche Pulverfabrick* (Unión Wesfaliana), 40 toneladas de pólvora para fusil por el precio de 158.000 pesetas, como caso comprendido en la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y pudiéndose elevar dicha adquisición hasta 50 toneladas; debiendo sufragarse los gastos de adquisición con cargo al cuarto concepto del cap. 5.º, art. 6.º, sección 4.ª, del presupuesto de la Guerra, estando comprendida en la suma indicada tanto el importe de la pólvora como los gastos de derechos arancelarios, transportes y demás que se originen hasta su definitiva recepción en el Parque de Artillería de Cádiz.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director de Contabilidad del Ministerio del ramo que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado el Intendente de Marina D. Joaquín María Aranda y Pery, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á los treinta días del mes de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo para cubrir vacante reglamentaria al Capitán de navío de la Armada D. Francisco Vila y Calderón.

Dado en Palacio á los treinta días del mes de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Capitán de fragata de la Armada D. Emilio Ruiz del Arbol y Montero.

Dado en Palacio á los treinta días del mes de Enero de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Juan Romero.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente que acompaña á la carta de ese Gobierno general núm. 900, de 14 de Abril de 1888, y ha sido instruido con objeto de proveer por concurso una categoría de ascenso que resulta vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conferir dicha categoría al Catedrático de la misma Facultad D. José Antolín del Cueto y Pazos, que ha sido propuesto por ese Gobierno general y la Junta Superior de Instrucción pública de esa isla para aquella recompensa, y es el único aspirante que, además de los merecimientos académicos que le hacen digno de alcanzarla, reúne las condiciones exigidas al efecto por la legislación vigente.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se considere al Profesor de quien se trata en posesión de la nueva categoría que se le confiere, desde el 5 de Febrero de 1888, en que se anunció el concurso para su provisión, á tenor de lo que establece el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 17 de Junio de 1881, y que esta resolución se publique íntegra en la GACETA DE MADRID y en la de la Habana.

Todo lo que de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1890.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre, y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito contencioso administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrentes, Domingo Carpi y Uztárriz y Benita Zamora, representados por D. Francisco Delgado, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que les fué concedida por Real Orden de 26 de Febrero de 1885:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que Domingo Carpi y Uztárriz, en instancia presentada en 11 de Septiembre de 1883 en la Capitanía general de Aragón, solicitó se instruyera la información prevenida en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881; y debidamente tramitada, se justificó en ella que no percibía pensión alguna, que no satisfacía contribución de ninguna clase, y que tampoco poseía bienes, por lo que era considerado pobre, así como su mujer Benita Zamora:

Que remitida la información al Ministerio de la Guerra con otra instancia de los interesados, en que solicitaban se les concediese la pensión correspondiente como padres del soldado Sebastián Carpi y Zamora, que falleció en acción de guerra en Ultramar en 23 de Mayo de 1864, se expidió la Real Orden de 26 de Febrero de 1885, por la que se les concedió la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos desde el día 8 de Abril de 1884, en que habían justificado su pobreza, con sujeción á lo resuelto en la Real Orden de 23 de Febrero de 1884:

Vistas las actuaciones contencioso administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, á nombre de dichos interesados, D. Francisco Delgado, con la súplica de que les fueran abonados los atrasos correspondientes á los cinco años anteriores, conforme á la interpretación dada á la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para contestarle, lo hizo con la pretensión de que, absolviéndose á la Administración general del Estado, se confirmase la Real Orden reclamada:

Visto el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, que prescribe que las madres viudas y padres pobres de los militares de todas clases muertos en acción de guerra ó en el término de dos años á consecuencia de heridas recibidas en ella, ó del cólera, disfrutaran las pensiones señaladas en la tarifa segunda de la misma ley:

Vista la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881, en que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones de pobreza ante las Autoridades militares:

Considerando que el derecho á pensión concedido por la ley antes citada á los padres de los militares, si bien arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos, es á condición de que aquéllos sean pobres y acrediten esta cualidad en la forma y por los trámites establecidos en la Real Orden de 27 de Diciembre de 1881:

Considerando que esta aclaración es acertada porque la

pobreza es una circunstancia accidental de la vida que cambia con frecuencia, por lo que puede sostenerse racionalmente que el interesado que tiene derecho á una pensión, mediante la justificación de su pobreza, y deja transcurrir los años sin practicar la prueba indispensable, da á entender que su carencia de recursos ha comenzado en la época en que solicita justificarla, y no antes:

Considerando que en el caso de este pleito los actores alegaron su pobreza y pidieron se les admitiera la justificación en instancia presentada en 11 de Septiembre de 1883; y no habiendo terminado la información hasta 8 de Abril de 1884, no sería justo que se les privase del importe de la pensión en ese período, estando justificado que eran pobres en la época en que pretendieron hacer valer este requisito:

Considerando que, por lo demás, la Real Orden reclamada se ajusta al espíritu y letra de la ley antes citada y de las disposiciones dictadas para su ejecución.

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron Don Juan de Cárdenas, Presidente accidental; D. Feliciano Pérez Zamora, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Enrique de Cisneros, D. Fernando Guerra, D. José María Valverde, D. Cándido Martínez, D. Julián García San Miguel, D. Juan Facundo Riaño y D. Carlos Navarro;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que Domingo Carpi y Benita Zamora no tienen derecho á los atrasos de cinco años que reclaman, debiéndose considerar como corriente y serles abonada la pensión desde 11 de Septiembre de 1883, fecha de la presentación oficial de su primera solicitud, y confirmándose la Real Orden reclamada de 26 de Febrero de 1884, en cuanto no se oponga á esta declaración.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior Real Decreto Sentencia por el Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo, Consejero de Estado y Ministro del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la audiencia pública celebrada por dicho Tribunal, hoy 8 de Octubre de 1888.—Licenciado Julián González Tamayo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1889, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Alumno aspirante de Establecimientos penales con el sueldo anual de 1.350 pesetas y destino á la Cárcel Modelo de esta Corte, á D. Valentín Morcillo Esteban, Aspirante con el núm. 8 del escalafón de su clase.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1889, esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Alumno aspirante de Establecimientos penales con el sueldo anual de 1.350 pesetas y destino á la Cárcel Modelo de esta Corte, á D. Mariano Muro Lovera, Aspirante con el núm. 9 del escalafón de su clase.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1890.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con fecha de hoy se comunica por este Centro al Gobernador civil de la provincia de la Coruña la orden siguiente:

«Vista una comunicación del Director de Sanidad del puerto del Ferrol, en la que manifiesta la necesidad de que se cumplan los servicios de Secretario y Celador consignados en las disposiciones vigentes, los cuales considera ineludibles para las buenas prácticas sanitarias, exponiendo que no es suficiente el auxilio que le presta el dependiente del Municipio designado por el Alcalde para la autorización y extensión de patentes, de conformidad con la regla 5.ª de la Real orden de 8 de Agosto de 1889 (GACETA del 10) y orden de este Centro de 19 de Septiembre siguiente (GACETA del 20), esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer se comunique al Director de Sanidad referido que, no existiendo en el presupuesto del Estado crédito para aumento de personal, no es posible dotar de la plaza de Secretario Celador á las Direcciones de cuarta clase, reducidas por Real decreto de 28 de Julio del año último al solo empleo de un Director; previniéndose á la vez al Alcalde del Ferrol que el dependiente del Municipio designado por el mismo para actuar como Secretario en el despacho de patentes, debe igualmente actuar con arreglo á los términos reglamentarios en los expedientes de buques y demás servicios prescritos en las disposiciones vigentes á las órdenes del Director de Sanidad del puerto.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad de cuarta clase de esa provincia á que se refiere la preinserta orden, y el de los Alcaldes respectivos, á fin de que lo prevenido en la misma tenga general cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Octubre de 1889, comparado con el correspondiente del año 1888.

ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA					TOTAL de buques.		
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES		EXTRANJEROS					
	PROCEDECIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	PROCEDECIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	PROCEDECIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDECIA		Toneladas de arqueo.	
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...			Extranjera.
Habana.....	9	26	58.798	20.411	38.387	»	48	49.083	28.604	20.479	»	»	»	»	11	10.621	94
Matanzas.....	2	13	37.124'47	4.228'76	32.895'71	»	11	13.728'83	6.884'17	6.844'66	»	»	»	»	»	»	26
Cuba.....	3	10	18.489	411	18.078	»	6	7.983	265	7.718	1	1	1.701	4	1	7.100	26
Cárdenas.....	»	3	2.877	300	2.577	»	3	1.949	793	1.163	»	»	»	»	»	»	6
Cienfuegos.....	»	12	19.850	3.158	16.732	»	7	6.071	3.203	2.996	»	»	»	»	1	145	22
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	»	1	976	228	748	»	5	3.278	776	2.502	»	»	»	»	»	»	6
Nuevitás.....	3	2	4.861'32	229'17	4.632'15	»	1	1.178'56	23'91	1.154'65	»	»	»	»	7	1.137'62	13
Manzanillo.....	»	»	»	»	»	»	1	1.178	»	1.178	»	»	»	1	2	2.324'77	4
Caibarién.....	»	1	1.381	85'75	1.295'25	»	4	2.496	443'35	2.052'65	2	»	1.560	1	»	874	8
Gibara.....	4	»	4.594	205	4.389	»	1	495	»	»	2	»	1.123	»	1	1.486	8
Baracoa.....	2	»	1.474	3'81	1.470'19	»	3	488'60	330'00	158'30	1	»	386	1	1	780'20	8
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	467'93	1
Guantánamo.....	»	4	6.562	192	6.370	»	2	2.816	156	2.660	»	»	»	»	»	»	6
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
En 1889.....	25	72	157.026'79	29.452'49	127.574'30	»	92	90.744'99	41.478'73	48.906'26	6	1	4.770	7	25	24.936'52	228
En 1888.....	25	41	91.277'78	24.051'69	67.252'09	»	65	58.768'94	25.106'39	32.955'54	15	»	11.476	9	37	35.839'94	132
Diferencia. { De más 1889.....	»	31	65.749'01	5.400'80	60.322'21	»	27	31.976'06	16.372'34	15.950'72	»	1	»	»	»	»	36
{ De menos 1889..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	»	6.706	2	12	10.903'42	»

OBSERVACIÓN. Al total de consumos sobre bebidas del año 1888, se le han agregado 1.662'62 pesos que la Aduana de Cuba no los incluyó en dicho año.

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES	
	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques	Toneladas de arqueo.
Habana.....	18	35.176	3.892	31.284	33	38.415	5.119	33.296	27	42.361
Matanzas.....	1	1.619	0'33	1.618'67	1	1.911'91	691'23	1.220'68	12	19.741'53
Cuba.....	7	7.491	23	7.468	7	9.863	161	7.902	10	13.631
Cárdenas.....	»	»	»	»	2	2.017	977	1.147	4	3.197
Cienfuegos.....	1	2.124	4	2.120	2	3.326	136	3.190	12	18.474
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sagua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	976
Nuevitás.....	2	1.336'71	4'61	1.332'10	5	830'16	358'59	471'57	4	3.910'61
Manzanillo.....	2	364	200'89	163'11	2	1.860	304'46	1.555'54	»	»
Caibarién.....	»	»	»	»	1	874	851	23	3	2.941
Gibara.....	3	3.739	5	3.734	2	1.998	947	1.051	4	3.281
Baracoa.....	»	»	»	»	5	1.407'64	570	837'64	3	1.860
Zaza.....	»	»	»	»	2	660'99	417'26	243'73	»	»
Guantánamo.....	»	»	»	»	1	441	95	346	4	6.562
Santa Cruz.....	»	»	»	»	1	323'03	30	293'03	»	»
En 1889.....	34	51.849'71	4.129'83	47.719'88	64	63.927'73	10.657'54	51.577'19	84	116.935'14
En 1888.....	35	29.314'71	4.863'48	24.547'04	76	67.420'73	11.758'41	56.337'32	62	71.395'42
Diferencia. { De más 1889.....	»	22.535	»	23.172'84	»	3.493	»	»	22	45.539'72
{ De menos 1889..	1	»	733'65	»	12	»	1.100'87	4.760'13	»	»

COMPARACIÓN

	DERECHOS de importación. Pesos. Cmts.
En 1889.....	970.274'01
En 1888.....	950.240'30
Diferencia. { De más 1889.....	20.033'71
{ De menos 1889..	»

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

rado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

DE BUQUES

TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS												
			IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA de obras del puerto.		TOTAL	VALOR de cada tonelada en la importación.	
De arqueo.	Productivas.	Improductivas	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
118,502	49,015	69,487	586,437'08	»	39,165'04	1,111'25	283'45	3,391'45	»	76,678'55	9,827'96	371'42	717,266'20	»	
50,853'30	11,112'93	39,740'37	64,080'04	44	4,683'27	»	»	1,625'67	»	6,477'72	»	»	76,910'70	»	
35,273	676	34,597	35,870'09	639'67	1,614'92	57	»	381'02	»	1,544'51	»	»	40,107'21	»	
4,826	1,093	3,740	19,932'14	»	2,436'40	»	586'28	2,384'36	»	334'30	»	»	25,723'51	»	
26,106	6,361	19,873	55,951'62	»	6,260'98	8'25	»	15'36	»	8,094'29	»	»	70,330'50	»	
»	»	»	»	7'62	»	»	»	»	»	»	»	»	7'62	»	
4,254	1,004	3,250	7,193'14	»	1,004'78	»	»	»	»	430'50	»	»	8,628'42	»	
7,177'50	253'08	6,924'42	4,482'41	»	280'46	0'25	»	10	»	1,099'80	»	»	5,872'92	»	
3,502'77	»	3,502'77	1,102'77	2'50	505'11	»	»	»	»	»	»	»	1,610'38	»	
6,311	529'10	5,781'90	5,840'26	»	529'32	36'25	»	»	»	21	»	»	6,426'83	»	
7,263	205	6,998	3,870'90	»	219'70	0'50	»	»	»	198'59	»	»	4,289'69	»	
3,128'80	334'11	2,791'69	3,400'22	»	286'04	»	»	0'24	»	»	»	»	3,686'50	»	
467'93	»	467'93	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9,378	348	9,030	8,669'32	»	609'21	0'25	»	»	»	134'75	»	»	9,413'53	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
276,983'30	70,931'22	206,187'08	796,829'99	693'79	57,595'23	1,213'75	869'73	7,808'13	»	95,064'01	9,827'96	371'42	970,274'01	13'67	
197,362'65	49,158'08	100,207'63	806,871'46	3,489'11	39,179'36	770	24'99	7,614'99	»	84,951'58	6,806'76	442'05	950,240'30	19'29	
79,620'65	21,773'14	105,979'45	»	»	18,415'87	443'75	844'74	193'14	»	10,112'43	2,931'20	»	20,033'71	»	
»	»	»	10,041'47	2,795'32	»	»	»	»	»	»	»	70'63	»	5'62	

DE BUQUES

SITO Y ARRIBADA		TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			CARGA	EXPORTACIÓN	DERECHOS COBRADOS	
EXTRANJEROS	Toneladas de arqueo.		De arqueo.	Productivas.	Improductivas			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Buques.							Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
22	23,099	100	132,051	9,011	130,040	9,161'83	70,130'84	79,292'67	»
6	5,465'12	20	28,737'56	691'56	28,046	691'56	33'76	725'32	»
3	3,778	27	34,763	184	34,769	347'54	2,681'18	3,028'72	»
2	627	8	5,841	977	1,147	977'17	20'64	997'81	»
6	3,663	21	27,587	140	27,447	136'97	82'89	219'86	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	2,718	5	3,694	»	3,694	»	»	»	»
1	1,178'56	12	7,256'04	363'20	6,892'84	378'92	632'32	1,011'24	»
1	558	5	2,782	505'35	2,276'65	505'35	2,293'94	2,799'20	»
4	2,496	8	6,311	851	5,460	851	»	»	»
»	»	9	9,018	952	8,066	952'26	3,962'41	4,914'67	»
»	»	8	3,287'64	570	2,717'64	570	»	570	»
»	»	2	660'99	417'26	243'73	417'32	500'79	918'11	»
2	2,816	7	9,819	95	9,724	327'83	136'50	464'33	»
»	»	1	323'03	30	293'03	30	36	66	»
51	46,398'68	233	279,131'46	14,787'37	260,626'89	14,496'75	80,511'27	95,008'02	6'42
31	27,965	204	196,095'86	16,621'89	80,884'36	17,192'50	66,662'96	103,855'46	6'24
20	18,433'68	29	83,135'40	»	179,742'53	2,695'75	»	»	»
»	»	»	»	1,834'52	»	»	6,151'69	8,847'44	0'18

DE PRODUCTOS

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
95,008'02	1,065,282'03
103,855'46	1,054,095'76
8,847'44	11,186'27
»	»

MINISTERIO DE LA GUERRA

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración de Loterías de primera clase, núm. 28, en Madrid.	Administrador.....	Sargento segundo.....	Joaquín Villar Peris.....	30	9	6
Sección de Recaudación de Ciudad Real.....	Oficial quinto.....	Idem primero.....	Zacarias Sobrino Simón.....	37	13	9
Aduana de Alicante.....	Pesador segundo.....	Idem.....	Vicente García Cruz.....	41	10	4
Idem de Avilés.....	Portero.....	Idem segundo.....	José Gutiérrez Pérez.....	39	5	2
Idem de Valencia.—Almacenes.....	Idem.....	Idem.....	Juan Antonio Montesinos Sáez.....	37	4	2
Idem de Santander.....	Mozo primero.....	Idem.....	Robustiano Bárcena Fernández.....	39	18	2
Idem de Valencia.....	Mozo de faena.....	Cabo primero.....	Vicente Bayona Romero.....	43	19	»
Idem de Málaga.....	Mozo.....	Sargento segundo.....	Fernando Aragonés Estaquero.....	54	5	1
Sección de Contribuciones directas de Valencia.....	Oficial quinto.....	Idem.....	Jesús Enríquez Carreira.....	34	12	9
Intervención de Tarragona.....	Aspirante primero.....	Idem primero.....	José Torres Welda.....	39	12	6
MINISTERIO DE ESTADO						
En el Ministerio.....	Ordenanza.....	Sargento segundo.....	Julián Romero Lara.....	33	12	5
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Audiencia de Sigüenza.....	Mozo de estrados.....	Cabo primero.....	Felipe Alvarez Alonso.....	41	7	»
MINISTERIO DE FOMENTO						
Ferrocarriles.....	Vigilante.....	Sargento primero.....	Mariano Rodríguez León.....	43	19	7
Obras públicas.....	Escribiente segundo.....	Idem.....	Joaquín Pavia Sanz.....	34	12	7
	Idem.....	Idem segundo.....	Mariano Pedregas Moros.....	30	13	5
	Idem.....	Idem.....	Pablo López Latorre.....	34	12	4
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
En el Ministerio.....	Ordenanza.....	Sargento segundo.....	Florentino Rodríguez de la Fuente.....	30	12	4
	Idem.....	Idem.....	Cristóbal Martín Páez.....	33	17	4
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS						
Estación de Bañolas.....	Ordenanza.....	Soldado.....	Benito Vázquez Gutiérrez.....	28	10	»
Idem de San Juan del Puerto.....	Idem.....	Idem.....	Francisco del Barco Megias.....	31	6	»
Idem de Vilches.....	Idem.....	Idem.....	Diego Méndez Rodríguez.....	37	4	»
Idem de Jódar.....	Idem.....	Idem.....	Juan Jurado Fernández.....	34	5	»
Idem de Albaida.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Montagut Jiménez.....	40	10	»
Idem de Mazarrón.....	Idem.....	Idem.....	Gabriel González Ortiz.....	37	8	»
Idem de Valls.....	Idem.....	Idem.....	Luis Martínez Palacios.....	38	20	»
Administración principal de Granada.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Francisco Bedmar Redondo.....	40	11	2
Alava.—Alegria á Gauna y Azilú.....	Peatón.....	Soldado.....	Basilio Pérez Arlucía.....	»	8	»
Badajoz.—Valencia del Ventoso.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Pablo Rodríguez Alvarez.....	34	5	»
Baleares.—Fornes á Mercadal.....	Peatón.....	Soldado.....	Antonio Caules Ferrer.....	»	8	»
Burgos.—Gumiel de Izán.....	Cartero.....	Sargento segundo.....	Pedro González Terradillos.....	36	6	»
Coruña.—Ferrol á Narón y Valdiviño.....	Peatón.....	Soldado.....	Juan Fernández Alvarez.....	38	1	»
Guadalajara.—Sacedón á Poyos y Buendía.....	Idem.....	Idem.....	Alejandro Toro Diago.....	33	5	»
Idem.—Espinoso á Valdeancheta y agregados.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Andrés Domingo Robledo.....	29	7	»
Guipuzcoa.—Tolosa á Goyar y agregados.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Marcos Martín.....	41	16	»
Madrid.—Colmenar Viejo al Hoyo de Manzanares.....	Idem.....	Soldado.....	Pacundo Baelo Trigales.....	32	8	»
Navarra.—Lecumberrí á Leiva y Aseso.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Francés Francés.....	35	8	»
Salamanca.—Villarmayor.....	Cartero.....	Idem.....	Juan Hernández Baz.....	31	4	»
Santander.—Ramales á Arredondo y agregados.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Francisco Arriba de Marco.....	40	6	1
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Ayuntamiento de Higuera junto á Aracena (Huelva).....	Guardia municipal con el cargo de Alcaide y de servir el alumbrado.....	Sargento segundo.....	Manuel García Carreira.....	43	4	3
	Idem.....	Soldado.....	José Solla Pomar.....	48	18	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Zaragoza.....	Guardia municipal.....	Cabo primero.....	Manuel Marco Tobajas.....	33	4	»
	Guarda del rondín.....	Idem segundo.....	Manuel Gil Romero.....	40	18	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Juzgado municipal de Villasandino (Burgos).....	Secretario.....	Sargento segundo.....	Anduena Sebastián Gutiérrez.....	29	8	7
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Obras públicas de Palma.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Juan Cardell Cardes.....	38	6	»
Ayuntamiento de María.....	Idem.....	Idem.....	Bartolomé Soler Rigo.....	31	10	»
	Oficial Saché.....	Idem.....	Antonio Miguel González.....	»	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento de Encinas (Segovia).....	Secretario.....	Soldado.....	Juan Antón Bernardo.....	34	4	»
Ayuntamiento de Madrid.—Administraciones Subalternas de Fielatos y Consumos.....	Aspirante aforador.....	Sargento segundo.....	Juan Oliva Jiménez.....	43	23	4
Idem de Consumos.....	Mozo apeador.....	Idem primero.....	Juan Zúñiga de Diego.....	38	4	1
	Idem.....	Idem segundo.....	Juan del Hoyo Montemar.....	30	12	6
	Idem.....	Idem.....	Ramón Fernández Díaz.....	35	5	3
Idem Archivo.—Biblioteca.....	Idem.....	Idem.....	José Montañés Ferrer.....	46	8	3
	Aspirante de segunda clase.....	Idem primero.....	Felipe Ortega Alonso.....	39	19	13
Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Misericordia.....	Celador.....	Soldado.....	Salvador Aparicio Alonso.....	47	7	»
	Idem.....	Idem.....	Pedro Pozuelo Girones.....	61	7	»
	Idem.....	Idem.....	Wilfrido Rodríguez Pérez.....	»	8	»
	Peón caminero.....	Sargento segundo.....	Camilo Gómez Puebla.....	34	4	2
	Idem.....	Soldado.....	José Fuencasta Ramos.....	33	5	»
	Idem.....	Idem.....	Pedro Balsa Souto.....	29	8	»
	Idem.....	Idem.....	Luis Ardao Carballeira.....	30	8	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel González García.....	35	12	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio Fraga Fernández.....	32	5	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio Rivera Ares.....	30	8	»
	Idem.....	Idem.....	Diego López Rico.....	35	8	»
	Idem.....	Idem.....	Patricio Navas Rozas.....	36	5	»
	Idem.....	Idem.....	Victoriano Cal Diez.....	33	5	»
	Idem.....	Idem.....	José Carreira Hermida.....	34	5	»
	Obras públicas de Toledo.—Carrreteras del Estado.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Cendán Fernández.....	31	8
Idem.....		Idem.....	Ramón López Arranz.....	33	8	»
Idem.....		Idem.....	Francisco Riveira Castañeira.....	31	5	»

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	servicio	Empleó
Obras públicas de Toledo.—Carreteras del Estado	Peón caminero.....	Soldado.....	Juan Cordal Castro.....	28	8	»
	Idem.....	Idem.....	Pascual Amenado Casuso.....	32	14	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio Ortiz Mondéjar.....	29	8	»
	Idem.....	Idem.....	Venancio Ferrera Gamero.....	36	7	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Trartoy Barrio.....	39	7	»
	Idem.....	Idem.....	Serafin Prada López.....	33	4	»
	Idem.....	Idem.....	Ramón Cruz Vázquez.....	34	4	»
Juzgado de primera instancia de Cifuentes (Guadalajara).....	Alguacil.....	Idem.....	Alfredo Bravo López.....	30	8	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Peñarandilla (Salamanca).....	Secretario.....	Cabo primero.....	José de Toro Berrio.....	»	7	»
Audiencia de Valladolid.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.....	Simón Vázquez Gómez.....	25	8	»
Juzgado de primera instancia de Alba de Tormes (Salamanca).....	Subalterno.....	Soldado.....	Tomás Serrano Montero.....	28	4	»
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos.....	Vigilante de segunda clase.....	Cabo primero.....	Lorenzo Fernández Montoya.....	42	4	»
	Idem.....	Soldado.....	Antonio Santillana Orejo.....	46	32	»
Obras públicas de Salamanca.....	Peón caminero.....	Sargento segundo.....	José Rodríguez Sánchez.....	38	8	»
	Idem.....	Cabo primero.....	Maximiano Arce Díez.....	28	5	»
	Idem.....	Idem segundo.....	Joaquín Mangas Santos.....	31	8	»
Ayuntamiento de Becerril de Campos (Palencia).....	Idem.....	Soldado.....	Pedro Cobaleda Montero.....	34	13	»
	Secretario.....	Sargento segundo.....	Benito Rodríguez López.....	32	8	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Universidad de Barcelona.....	Mozo segundo.....	Cabo segundo.....	Juan Molina Paredes.....	40	13	»
Obras públicas de Gerona.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Antonio Cendán Paz.....	40	7m	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Audiencia territorial de la Coruña.....	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.....	Francisco López López.....	59	11	»
Juzgado de primera instancia de Vivero.....	Alguacil.....	Idem.....	Miguel Sánchez Amorós.....	29	9	»
Ayuntamiento de Túa.....	Guardia municipal de segunda.....	Soldado.....	Diego Vázquez Vila.....	30	3	»
	Idem.....	Idem.....	José Benito Diéguez.....	31	8	»
Audiencia de Pontevedra.....	Alguacil.....	Sargento segundo.....	Isidro Suárez Barreira.....	30	12	»
Ayuntamiento de Fonsagrada.....	Portero.....	Cabo primero.....	Antonio Lamela Bolaño.....	36	10	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Intendencia Militar de Granada.—Edificios militares de Granada.....	Conserje.....	Cabo segundo.....	Eliseo González Velasco.....	43	5	»
Idem id. de Málaga.....	Idem.....	Idem primero.....	José Conejo Guilló.....	33	8	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Instituto de segunda enseñanza de Alicante.....	Mozo.....	Sargento segundo.....	Fernando Canuñas Alvarez.....	28	11	»
Idem de id. id. de Valencia.....	Escribiente segundo.....	Idem.....	Luis Beltrán González.....	37	9	»
Escuela Normal de Maestros de Valencia.....	Conserje.....	Idem.....	José Selvi Ferrer.....	32	12	»
Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Pedro Más Jiménez.....	29	8	»
Obras públicas de Alicante.....	Idem.....	Idem.....	Joaquín Bermejo Vinuesa.....	31	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS						
Intituto provincial de Bilbao.—Secretaría.....	Escribiente.....	Sargento segundo.....	Angel Luquero Esgueva.....	30	4	Sz

Madrid 31 de Enero de 1890.

Relación de las instancias que han quedado sin curso en la propuesta del presente mes, comprendidas desde el 23 de Diciembre anterior al 23 del actual, y causas que lo motivan

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Prudencio Francisco Castro.....	Por entrar fuera de plazo.	Soldado.....	Francisco Otero Campo.....	Por no haberse publicado el destino que solicita en la GACETA del mes.
Sargento segundo.	Eduardo Ramírez Santolalla.....	Idem.	Idem.....	Antonio Moreno Cruz.....	Idem.
Cabo primero.....	Dionisio Sacristán Sanz.....	Idem.	Guardia civil.....	Manuel López Braños.....	Idem.
Soldado.....	Antonio Martínez y Martínez.....	Idem.	Soldado.....	Tomás García y García.....	Idem.
Idem.....	Galo Calvo Aguilera.....	Idem.	Idem.....	José García Sánchez.....	Idem.
Idem.....	Benito Ruiz Gutiérrez.....	Idem.	Idem.....	José Díaz Freire.....	Idem.
Idem.....	Luis Góngora Berenguer.....	Idem.	Idem.....	José Cruz González.....	Idem.
Sargento segundo	Guillermo Picornell Ficol.....	Idem.	Idem.....	Antonio Clavero Avellaneda.....	Idem.
Idem.....	Arturo Santos Trelles.....	Idem.	Idem.....	Bartolomé Caules Taltabull.....	Idem.
Cabo primero.....	Juan Vilas Gener.....	Idem.	Guardia civil.....	Juan Antonio Cillero.....	Idem.
Guardia civil.....	Casto Valero y Fernández.....	Idem.	Soldado.....	José Boticario Tobías.....	Idem.
Sargento primero.	Guillermo Sáinz Apisqueta.....	Idem.	Idem.....	Ricardo Andonegui Sollano.....	Idem.
Soldado.....	Claudio Jiménez Bravo.....	Idem.	Sargento primero.	Antonio Becerra Sanchez.....	Idem.
Idem.....	José Jimeno Boó.....	Idem.	Idem.....	Jesús Tomé Gil.....	Idem.
Sargento segundo	Andrés Fernández Sánchez.....	Idem.	Cabo primero.....	Agustín Juanos Zaragoza.....	Idem.
Idem.....	Antonio Maña Sánchez.....	Idem.	Soldado.....	Julián Osellán y Barbero.....	Idem.
Idem.....	Francisco Gallo Ortega.....	Idem.	Sargento segundo.	Luis Gómez Campo.....	Idem.
Idem.....	Andrés Ranz Guerrero.....	Idem.	Carabiniere.....	Marcelino García Cervela.....	Idem.
Soldado.....	Diego Ortiz Martínez.....	Idem.	Soldado.....	Damián Larribe Escolano.....	Idem.
Sargento segundo	Guillermo Carcelén Jara.....	Idem.	Cabo segundo.....	Máximo Carreras Jaque.....	Idem.
Soldado.....	Francisco Vidal Castro.....	Idem.	Sargento segundo.	Guillermo Serrano López.....	Idem.
Sargento segundo	Pedro Torralva Marín.....	Idem.	Cabo segundo.....	Manuel Rodríguez y Gómez.....	Idem.
Soldado.....	Mariano Salvador Arroyo.....	Idem.	Soldado.....	Ramón Ramos López.....	Idem.
Sargento segundo	Pablo Martínez de la Hoz.....	Idem.	Idem.....	Narciso García Hernández.....	Idem.
Cabo primero.....	Fidel Cancio Mateos.....	Idem.	Sargento primero.	Ramón Rodríguez Aneiros.....	Idem.
Soldado.....	Venancio Gutiérrez Merlo.....	Idem.	Soldado.....	Benito Pozo Moreno.....	Por no tener derecho al destino que solicita.
Carabiniere.....	Rafael España Muñoz.....	Idem.	Cabo primero.....	Enrique Argensón Muñoz.....	Idem.
Idem.....	Abdón Orden Campo.....	Idem.	Sargento primero.	Hilario García Jiménez.....	Idem.
Cabo segundo.....	Francisco de Paula Macedonia.....	Idem.	Idem segundo.....	Pedro Pesquera Ledón.....	Idem.
Soldado.....	José López Chicarro.....	Idem.	Cabo primero.....	Juan Algarra y del Castillo.....	Idem.
Idem.....	Juan Flores.....	Idem.	Sargento segundo.	Lino Mariereurrema Expósito.....	Idem.
Idem.....	José Fidalgo Vázquez.....	Idem.	Soldado.....	David García Incógnito.....	Idem.
Sargento segundo	Roque Alvarez Morelo.....	Idem.	Sargento.....	Estanislao Campos Cacho.....	Idem.
Idem.....	Juan Martínez Villar.....	Idem.	Soldado.....	Anacleto Pineda López.....	Idem.
Cabo primero.....	Julián Sánchez y Sánchez.....	Idem.	Idem.....	Casimiro Pérez González.....	Idem.
Soldado.....	Juan Vicente Francisco.....	Idem.	Sargento segundo	Rafael Román Castro.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Guerra Gutiérrez.....	Idem.	Cabo primero.....	Telesforo Diaz Ruiz.....	Idem.
Cabo primero.....	Bernabé Carbajal Prieto.....	Idem.	Sargento segundo.	Francisco Gutiérrez Juste.....	Idem.
Idem.....	Feliciano Hernández Alvarez.....	Idem.	Idem.....	Rufino García Mesonero.....	Idem.
Idem.....	Higinio García Alegre.....	Por no haberse publicado el destino que solicita en la GACETA del mes.	Sargento primero.	Demetrio García Perlado.....	Idem.
Soldado.....	Venancio Seoane Rey.....	Idem.	Idem.....	Bartolomé Sáenz Sánchez.....	Idem.
Idem.....	Julián Santana.....	Idem.	Sargento segundo.	Manuel Cid Feijóo.....	Idem.
Idem.....	Matías San Miguel Valladolid.....	Idem.	Idem primero.....	José Cebrían Bordón.....	Idem.
Cabo segundo.....	Martín Rey Iglesias.....	Idem.	Idem segundo.....	Antonio Botella Pastor.....	Idem.
Soldado.....	Manuel Pracias Incógnito.....	Idem.	Músico.....	Sebastián Antonio Rey.....	Idem.
Marinero.....	Ramón Pousada Ferradán.....	Idem.	Sargento primero.	José Ramón Bisbal.....	Idem.
Cabo segundo.....	Ramón Pi y Rodríguez.....	Idem.	Soldado.....	Carlos Moya Borrull.....	Idem.
Soldado.....	Manuel Paz Castro.....	Idem.			

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento primero de cornetas....	Vicente Vergara Andueza.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Cabo primero....	Santiago Fernández López.....	Por no ser licenciado absoluto.
Sargento primero.	José Masa Pérez.....	Idem.	Soldado.....	Juan Mestre Marco.....	Idem.
Cabo primero....	Rafael Martínez Muñoz.....	Idem.	Idem.....	José Alvarez Morera.....	Idem.
Sargento primero.	Antonio García Castaño.....	Idem.	Idem.....	Buenaventura Albarrán Gámez.	Idem.
Idem segundo....	Jorge Ulló Arracó.....	Idem.	Sargento segundo	Enrique Hernández Briñón.....	Idem.
Idem.....	Juan Riaño Gómez.....	Idem.	Cabo primero....	Emilio Granda Martín.....	Idem.
Soldado.....	Juan Aguilar Alvarez.....	Idem.	Sargento segundo	José Gaona Megía.....	Idem.
Corneta.....	José García Viñuelas.....	Idem.	Idem.....	Antonio Martínez Carvajal.....	Idem.
Sargento segundo	Bernardo Varela Incógnito.....	Idem.	Idem.....	Juan Rivero Villoslada.....	Idem.
Idem.....	Rafael Raigón Chinchilla.....	Idem.	Idem.....	Ramón Montes y Buitrago.....	Idem.
Soldado.....	Miguel Alonso López.....	Idem.	Idem.....	Isidro Velilla Marín.....	Idem.
Sargento segundo.	José Sánchez Rodríguez.....	Idem.	Idem.....	Marcelino Martín Martín.....	Idem.
Soldado.....	José Fernández Guerrero.....	Idem.	Idem.....	Julián Pinedo Marigorta.....	Por ser retirado.
Idem.....	Florentino Casado Sanz.....	Idem.	Idem.....	Juan Cea Gómez.....	Idem.
Idem.....	José Rodríguez Llimona.....	Idem.	Idem.....	Lorenzo Vargas Almazán.....	Idem.
Idem.....	Vicente Olalla Alonso.....	Idem.	Idem.....	Cipriano Morán Mateos.....	Idem.
Idem.....	Andrés Abós Santajusta.....	Por falta de certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.	Idem.....	Angel Arias García.....	Idem.
Cabo.....	Joaquín Guillén Madrigal.....	Idem.	Cabo segundo....	José García Serna.....	Idem.
Sargento segundo	Pedro Pablo Hellín Mesas.....	Idem.	Sargento primero	Manuel Vázquez Moure.....	Idem.
Soldado.....	Francisco Maté Alano.....	Idem.	Soldado.....	Quirico de San Amós Expósito.	Por exceder de la edad para el destino que solicita.
Idem.....	Sergio Bautista Pinedo.....	Idem.	Idem.....	Lorenzo Chamorro Calvo.....	Idem.
Guardia Civil....	Pedro Canalejas Jiménez.....	Idem.	Sargento segundo	Benito Vela Bermúdez.....	Idem.
Carabiniro.....	Rafael Aguilar Fajardo.....	Idem.	Idem.....	Dionisio Recio Orete.....	Idem.
Sargento segundo	Domingo Gómez Varela.....	Idem.	Idem.....	José López Corteira.....	Por no acompañar documentos.
Idem.....	Ramón Fernández García.....	Idem.	Idem.....	Santiago Fernández Domínguez	Idem.
Marinero.....	José Torrá Renart.....	Idem.	Soldado.....	Diego Prieto Reyes.....	Idem.
Sargento segundo	Antonio Rodríguez Vialtey.....	Idem.	Idem.....	Gregorio Pargaña López.....	Idem.
Idem.....	Fernando Pico Gómez.....	Idem.	Sargento segundo	Fausto del Pozo Caminero.....	Idem.
Idem.....	Melitón Ruiz Arcos.....	Por falta de certificado de aptitud.	Soldado.....	Agustín Ruiz Laguna.....	Idem.
Idem.....	Atilano Sevillano Hernández.....	Por no estar el certificado con arreglo a la ley.	Cabo primero....	Ignacio del Amo Montaner.....	Por no concretar destino.
Sargento primero	Enrique Pino y Cruz.....	Por falta de certificado de no tener antecedentes penales, necesario para el destino que pide.	Soldado.....	Julián Gil Vinagre.....	Idem.
Soldado.....	Manuel Serra Gilabert.....	Por no ser licenciado absoluto.	Sargento segundo	Daniel Espinosa Ortiz.....	Por falta de póliza en la instancia.
			Soldado.....	Salvador Talavera Martínez.....	Idem.
			Idem.....	Jaime Gual Gual.....	Por falta de póliza en la licencia.
			Sargento primero	Antonio Gamir Carrión.....	Por falta de póliza en el certificado.
			Soldado.....	Pedro Vilches García.....	Idem.
			Idem.....	Manuel Pérez Incógnito.....	Idem.

NOTAS. 1.^a Todos los que tengan derecho con arreglo a la ley, podrán reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.^a No figuran en la relación de destinos cubiertos, ni en la de instancias sin curso los que a pesar de tener derecho a las plazas que solicitaban no las han alcanzado, por haberles correspondido y sido adjudicadas a otros que reúnen mejores condiciones.
 Madrid 31 de Enero de 1890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Enero 1890.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	5	Soltero..	Fiebre adinámica..	San Vicente, 15.....	»	34	Varón...	4 d.	Soltero..	Fiebre.....	Quevedo, 5.....	»
2	Idem....	6	Idem....	Garrotillo.....	Carretas, 14.....	»	35	Idem....	65	Viudo...	Senectud.....	Hospital Provincial.....	»
3	Idem....	8	Idem....	Tuberculosis.....	Mediodía, 7.....	»	36	Idem....					Judicial.
4	Idem....	31	Casado..	Idem.....	Gobernador, 9.....	»	37	Idem....	Feto..			Pez.....	Idem.
5	Idem....	77	Idem....	Lesión orgánica..	Fúcar, 3.....	»	38	Hembra..	1	Soltera..	Escarlatina.....	Cárcel-Modelo.....	»
6	Idem....	49	Idem....	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial.....	»	39	Idem....	5	Idem....	Difteria.....	Guttenberg, 3.....	»
7	Idem....	54	Soltero..	Idem.....	Idem.....	»	40	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Jesús y María, 13.....	»
8	Idem....	7 m.	Idem....	Bronquitis.....	Fuencarral, 38.....	»	41	Idem....	4	Idem....	Idem.....	Plaza de la Lealtad, 2...	»
9	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Castilla, 18.....	»	42	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Atocha, 131.....	»
10	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo, 38.....	»	43	Idem....	29	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa..	»
11	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Solana, 6.....	»	44	Idem....	36	Casada..	Idem.....	Minas, 6.....	»
12	Idem....	63	Viudo...	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	45	Idem....	69	Viuda...	Tisis pulmonar.....	Gasca, 51.....	»
13	Idem....	10 m.	Soltero..	Idem.....	Olivar, 32.....	»	46	Idem....	37	Soltera..	Endocarditis.....	Mendizábal, 27.....	»
14	Idem....	82	Viudo...	Idem.....	Plaza del Progreso, 17..	»	47	Idem....	68	Viuda...	Hipertrofia.....	Santa Clara.....	Judicial.
15	Idem....	3 m.	Soltero..	Idem.....	Conde Duque, 15.....	»	48	Idem....	2	Soltera..	Bronquitis.....	Zaragoza, 3.....	»
16	Idem....	1	Idem....	Pneumonia aguda..	Fomento, 34.....	»	49	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Salitre, 38.....	»
17	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Cuesta de San Lázaro, 7.	»	50	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Martin de Vargas, 4.....	»
18	Idem....	75	Idem....	Idem.....	Plaza del Progreso, 17..	»	51	Idem....	9 d.	Idem....	Idem.....	Moratines, 10.....	»
19	Idem....	47	Viudo...	Idem.....	Camino de Vicalvaro.....	»	52	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Embajadores, 46.....	»
20	Idem....	67	Idem....	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial.....	»	53	Idem....	42	Idem....	Pulmonia.....	Pelayo, 60.....	»
21	Idem....	69	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	54	Idem....	63	Casada..	Idem.....	Almendro, 16.....	»
22	Idem....	48	Soltero..	Idem.....	Idem.....	»	55	Idem....	51	Viuda...	Idem.....	Dos Amigos, 5.....	»
23	Idem....	2	Idem....	Angina catarral..	Espada, 16.....	»	56	Idem....	69	Idem....	Fiebre gástrica.....	Aguas, 12.....	»
24	Idem....	8	Idem....	Fiebre gástrica.....	Bravo Murillo, 76.....	»	57	Idem....	87	Idem....	Enterocolitis.....	Caballero de Gracia, 26..	»
25	Idem....	10 d.	Idem....	Indigestión.....	Hortaleza, 6.....	»	58	Idem....	2 m.	Soltera..	Meningitis.....	Ave María, 24.....	»
26	Idem....	3	Idem....	Enteritis.....	General Valdés, 17.....	»	59	Idem....	56	Viuda...	Reumatismo.....	Verdad, 11.....	»
27	Idem....	52	Viudo...	Hemor.ª cerebral..	Velar, 10.....	Judicial.	60	Idem....	1	Soltera..	Tumor blanco.....	Tudescos, 27.....	»
28	Idem....	1 m.	Soltero..	Meningitis.....	Divino Pastor, 35.....	»	61	Idem....	17 d.	Idem....	Inanición.....	Pacífico, 16.....	»
29	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Artistas, 33.....	»	62	Idem....	1 d.	Idem....	Falta de desarrollo	Carretera del Pardo, 5...	»
30	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Concepción, 43.....	»	63	Idem....				Embajadores, 99.....	Judicial.
31	Idem....	2	Idem....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 38..	»	64	Idem....	Feto..				Idem.
32	Idem....	5 d.	Idem....	Congestión.....	Amparo, 33.....	»	65	Idem....	Idem..			Mendizábal.....	»
33	Idem....	21 d.	Idem....	Eclampsia.....	San Mateo, 16.....	»							

Total de inhumaciones: 62 y 3 fetos.—Varones 37; hembras 28. — De difteria 4 niñas.—De viruela nada.—De sarampión nada.
 De enfermedades bronquiales y pulmonares: varones, 17; hembras, 11; total, 28.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en este Banco, núm. 8.124, que comprende 10 cédulas hipotecarias del mismo establecimiento al 5 por 100 de interés, números 60.586 al 595, pertenecientes al Sr. D. José Balda Jove-alar, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del 24 de Enero, fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.
 Madrid 2 Febrero de 1890.—El Secretario, Arturo Martín Puente. X—1062

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente.

Precio máximo fijado para esta subasta: 99'90 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Jerónimo Sierra.....	2.750	99'90

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Jerónimo Sierra.....	2.750	99'90	2.747'25

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado.

Madrid 31 de Enero de 1890.—El Director general, S. Pastor.

BANCO DE ESPAÑA
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	1.º Febrero 1890.		25 Enero 1890.		PASIVO	1.º Febrero 1890.		25 Enero 1890.				
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.			
Caja.....	187.800.536	10	189.661.926	61	Capital.....	150.000.000	150.000.000					
Casa de Moneda... {	Efectivo metálico.....	3.278.154	45	3.266.111	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000					
	Por pastas de oro.....	26.637.694	75	23.950.649	95	Ganancias y pérdidas... {	3.594.446	43	3.459.388	46		
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	Por reacuación de la plata reco-gida.....	7.711.885		9.211.885		{ Realizadas.....	913.491	90	514.628	17		
	Conductores.....	38.434.960	10	42.838.293	66	{ No realizadas.....	738.596	050	740.569	200		
Cartera.....	Descuentos.....	266.211	793	52	269.932	066	37	355.225	725	35		
	Préstamos.....	160.443	332	13	174.043	579	75	53.850	576	53		
Bienes inmuebles.....	Deuda amortizable al 4 por 100..	202.162	039	29	203.082	656	59	40.945	975	45		
	Acciones de la Compañía arren-dataria de Tabacos.....	453.447	801	453.447	801	Dividendos.....	4.948	260	20	5.191	850	20
Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo.....	Letras del Tesoro.....	155.000	000	165.000	000	Intereses y amortización de Deudas convertidas.....	697	723	88	697	723	88
	Pagarés negociables del Tesoro..	52.607	214	64	»	Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.820	940	3.518	000		
Diversos.....	Otros conceptos.....	20.129	697	33	7.076	631	08	2.400	487	60		
	Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....	15.883	474	70	15.876	914	30	229	715	58		
	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-petua al 4 por 100 desde 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1890.....	71.424	934	89	114.390	724	27	8.244	011	56		
	Diversos.....	671	603	56	369	423	33	51.370	116	84		
		20.845	630	76	22.262	358	49	13.035	852	98		
		1.428.827	521	32	1.437.752	155	18	51.931	998	85		
								1.428.827	521	32		
								1.437.752	155	18		

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

	1.º Febrero 1890.	25 Enero 1890.				
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		
Oro.....	79.171	441	47	79.222	163	07
Plata.....	101.334	645	54	103.363	188	98
Bronce.....	7.294	449	09	7.076	574	56
	187.800	536	10	189.661	926	61

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

ADMINISTRACION CENTRAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 1.º

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valencia.—Joaquín López, Mayor, 24.
- Betanzos.—Hijo Diego Romero, sin señas.
- Saint Cheron.—Salamero, Zurita, 3, segundo.
- Gandía.—Burguer, Serrano, 42.
- Espelúy.—Antonio Fernández, Colegiata, 1.
- Barcelona.—Clara Moreno, Atocha, 70.
- Segovia.—Manuel Asenjo, Pelayo, 42.
- Mérida.—Antonio Pacheco, Consumos.
- Betanzos.—Coronel regimiento Asturias, sin señas (ausente).
- Fuentecantos.—Joaquín García Rubio, Libertad, 16.
- Almería.—Antonio Ulibarri, Carrera San Jerónimo, 3.
- Bilbao.—Eloísa Yanguerías, Florín, 4, segundo.
- Almería.—Marqués Valdecañas, Almagro, 4 (ausente).
- Zaragoza.—Domingo Blasco, Corredera Baja, 44, principal.
- Barcelona.—Manuel Montenegro, sin señas.
- Talavera.—José Gutiérrez, Jacometrezo, 53.

NORTE

- Alcañiz.—Tomás Parlo Feijoo, 20, tercero.
- Valencia.—Ricardo Ginés, Palma Alta, 6, tercero interior.

OESTE

- Martos.—Eugenio Navas, Cebada, 16, principal.

SUR

- Lugo.—Miguel López, Sombriería, 3.
- Murcia.—Manuel Gallo, Santa Isabel, 36, principal interior.
- Logroño.—Rafael Orloneda, Miguel Servet, 24.

NOROESTE

- Almería.—Juana Parajuana, Fomento, 13.
- Madrid 1.º de Febrero de 1890. — Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Estando comprendido el Corredor de Comercio de esta plaza, D. Eduardo Soriano Plasent, en lo que previene el título 2.º, art. 14, del reglamento para el régimen interior de este Colegio, esta Sindicatura lo da de baja en el mismo en esta fecha, por entender que renuncia el cargo; y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por dicho señor, la Junta Sindical de este Colegio, cumpliendo con lo prescrito en el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, lo anuncia al público para que en el término de seis meses, contados desde la fecha de este anuncio, puedan hacerse ante quien corresponda las reclamaciones que procedan.

Valencia 31 de Enero de 1890.—El Síndico Presidente, Ramón Bigné.—El Contador, Secretario accidental, José Desfilis. X—1067

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Pedro Vargas y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber que incluidos en el alistamiento de esta villa

para el reemplazo actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Diego Meneses García, hijo natural de Diego y Francisca, Francisco Sánchez y Marcó, hijo de Antonio y de María Dolores, y Juan Cuenca González, sin padres conocidos, é ignorándose el punto dónde residen los mismos, se les cita por medio de este edicto para que el domingo 9 de Febrero próximo se presenten en estas Casas Capitulares al acto de clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las diez de la mañana de indicado día 9; previniéndoles que si no comparecen ni justifican la imposibilidad de concurrir se les instruirá expediente de prófugos y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que les sirva de citación en forma, se publica el presente en Posadas á 30 de Enero de 1890.—Pedro Vargas y Muñoz.—Antonio Uceda, Vicesecretario. 216—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Juan Bautista Marco Molina y otros por disparo de petardos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 de Diciembre de 1889, señalando el día 15 del actual, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Luis Torres López, guardia municipal que fué, y cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Febrero de 1890.—El Oficial de Sala, José Almira. J—547

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Calatayud se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 28 de Enero de 1890.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo. J—477

Audiencias de lo criminal.

BILBAO

La Audiencia de lo criminal de Bilbao, y en su nombre D. Isidro Esquer y Escuder, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Félix Serpio Piers, de nacionalidad francés, de estado casado, jornalero, de edad de treinta y ocho años, con instrucción, vecindado en San Salvador del Valle, partido de Yalmaseda,

sus señas son estas: pelo castaño, ojos garzos, poblado de barba, nariz gruesa, boca regular, gasta bigote, y viste blusa y pantalón remontado, todo á uso jornalero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicha Audiencia para practicar la diligencia de ratificación en la conformidad de su defensa con las conclusiones del escrito de calificación del Ministerio fiscal y penas para el mismo solicitadas en causa que se le sigue por hurto de dos gallinas; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, Guardia civil, orden público y guardias municipales, procedan á la busca y captura del referido Félix Serpio Piers, y su conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Bilbao á 25 de Enero de 1890.—Isidro Esquer. J—476

La Audiencia de lo criminal de Bilbao, y en su nombre D. Isidro Esquer y Escuder, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Fermín Zubia y Múgica, natural de Oñate, partido de Vergara, provincia de Guipúzcoa, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, vecindado en San Miguel de Borsauri, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicha Audiencia para practicar la diligencia de ratificación en la conformidad de su defensa con las conclusiones del auto de calificación del Ministerio fiscal y penas para el mismo solicitadas en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificar su comparecencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, Guardia civil, orden público y guardias municipales, procedan á la busca y captura del referido Fermín Zubia y Múgica y su conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Bilbao á 25 de Enero de 1890.—Isidro Esquer. J—475

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia militar de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Salvador Navarro Díaz, alias Pardo, hijo de José y María, soltero, de veintinueve años, marinero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presente en esta Fiscalía para nombrar defensores en la causa que se le

instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 27 de Enero de 1890.—Félix de Flores.—Por su mandato, Cándido Rubio. 190—M

GUADALAJARA

D. Juan Merino Pichilo, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Baleares, núm. 42, y Fiscal de la causa seguida por orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza contra el prófugo Juan Moltó Gajero por desertión.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Moltó Gajero, natural de Mondéjar, de esta provincia, hijo de Manuel y de Carmen, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente pequeña, nariz regular, boca regular, barba clara, y de un metro 500 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta segunda requisitoria en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Gobierno militar de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado de la Caja de reclutas de esta zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Moltó Gajero; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Gobierno militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guadalajara á 23 de Enero de 1890.—Juan Merino. 192—M

LUARCA

D. José Loredó Trelles, Teniente Ayudante del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Luarca, núm. 57, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo por falta de presentación en la Caja de reclutamiento de la zona para ser destinado á cuerpo al mozo del reemplazo de 1888 José Eiras Flor, hijo de Manuel y de María, natural de Bazar, parroquia de San Pedro, Ayuntamiento de Castro de Rey, vecindado en la Devese, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, provincia de Lugo, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel que ocupa dicha zona para responder á los cargos que le resultan en esta sumaria.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía, se dignen dictar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del citado individuo; y caso de ser habido, sea conducido á esta Fiscalía para los efectos oportunos.

Y para que este edicto tenga la publicidad debida, se fijará en los sitios precisos de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo.

Luarca 14 de Enero de 1890.—El Teniente, Fiscal, José Loredó. 193—M

MAYAGÜEZ

D. Juan Aguas Monreal, Teniente de la tercera compañía del batallón infantería de Alfonso XIII, y Fiscal de la causa que se instruye por desertión del soldado del mismo cuerpo, Rafael Rodríguez Cabada.

Habiéndose ausentado de la guarnición de esta ciudad el soldado de la segunda compañía del expresado cuerpo, Rafael Rodríguez Cabada, á quien como Fiscal instruyo causa por el delito de primera desertión consumada el día 8 de Julio del año actual;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio, se presente en el Gobierno militar ó Autoridad más próxima del punto donde se halle; en la inteligencia que de no verificarlo se le juzgará en rebeldía, cuyo nombre y señas son las siguientes: soldado Rafael Rodríguez Cabada, hijo de Miguel y de Luciana, natural de Fuente Ovejuna, parroquia de su pueblo, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, edad treinta años y tres meses, religión católica, apostólica, romana, su estado soltero, estatura un metro 639 milímetros; sus señas son estas: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, color trigueño, barba poca, boca regular, su aire bueno, su producción buena; señas particulares ninguna.

Mayagüez 11 de Diciembre de 1889.—El Teniente, Fiscal en comisión, Juan Aguas. 195—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del

que refrenda se instruye causa por el delito de contrabando de tabaco contra Juan Bautista Segura Pérez, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Muro, vecino de Cocentaina, de veinticuatro años de edad, casado, labrador, el cual es de estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada y afeitada; viste á la cabeza gorra negra, pantalón de lana oscura, blusa á cuadros negros y blancos, chaqueta de lana y alpargatas de cáñamo, en cuya causa por providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 25 de Enero de 1890.—Vicente R. Valdés.—Por su mandato, Rodolfo Izquierdo. J—452

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Arenas de San Pedro y su partido.

Por este sexto y último edicto hago saber que por Don Fernando García Ocaña, Registrador que fué de la propiedad de este partido, se ha solicitado la devolución de la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo, y en su consecuencia se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador la presenten en el plazo de seis meses ante este Juzgado, á contar desde la inserción del presente edicto.

Dado en Arenas de San Pedro á 28 de Enero de 1890.—Carlos Hernández.—Por su mandato, Enrique Acero Ocaña. J—453

ASTUDILLO

El Juez instructor de Astudillo y su partido, á los de igual clase, Autoridades de todos los órdenes y agentes de ellas y de la judicial, interesa la busca y ocupación de las alhajas que á continuación se reseñan, y fueron robadas de la iglesia de Amayuelas de Abajo en la noche del 16 de los corrientes.

Asimismo interesa la captura de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican las han adquirido legítimamente, poniéndose á aquéllas y éstos, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Astudillo 25 de Enero de 1890.—El actuario.

Alhajas.

Una cruz parroquial de plata sobredorada, tiene en el frente un Crucifijo del mismo metal, sobredorado, de media cuarta próximamente; al reverso tiene en busto la imagen de Nuestra Señora de la Asunción, de menos dimensiones que el Crucifijo; en los brazos de la cruz tiene los cuatro Evangelistas en pequeño relieve, uno al anverso y otro al reverso de cada brazo.

Un cáliz con su patena, ambos de plata, ésta sobredorada; la copa del cáliz dorada por dentro, según rúbrica.

Un platillo de las vinajeras, de plata.

Las dos crismeras para los óleos, de plata ambas, unidas por un cilindro de plata, sobre el cual había un Crucifijo adherido del propio metal, sobredorado.

La concha de bautizar de plata con brazos.

Una caja portaviáticos de plata dorada por dentro.

Un copón de metal blanco dorado por dentro.

Un portapaz de metal blanco.

Y una cortinilla del Sagrario, de seda, acordonada con hilo de oro. J—454

BADAJOS

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José García Pérez, ex Director que fué de la cárcel de este partido, y en la actualidad se encuentra en la provincia de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicha cárcel á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el García se sigue por el delito de amenazas y coacciones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la indicada cárcel de referido procesado.

Dada en Badajoz á 25 de Enero de 1890.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandato de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—455

BILBAO

En virtud de lo mandado en providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. D. Ramón de Lecea, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en la causa que se instruye sobre amenazas al Jefe de la estación del ferrocarril del Norte la noche del 12 de Diciembre último, se cita á Zacarías Zubiaur, vigilante de noche que era en dicha estación, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se presume resida en Madrid, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración acordada en dicha causa á tenor del hecho; apercibido de que en otro caso incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que conste y tenga lugar lo mandado extendiendo la presente, que firmo en el V.º B.º del Sr. Juez en Bilbao á 25 de Enero de 1890.—V.º B.º—Ramón de Lecea.—El Escribano actuario, Blas de Onzoño. J—456

CASTRO DEL RÍO

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Manuel el gitano, vecino de Nueva Carteya, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar cierta declaración en las diligencias sumariales que instruyo por robo de caballerías; apercibido de que si no lo verifica le pararán los perjuicios consiguientes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río á 23 de Enero de 1890.—Daniel Morcillo.—El Escribano, José Delgado. J—457

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha promovido expediente á virtud de escrito presentado por D. José María Lafuente Carrillo, como apoderado de D. José Muñoz Valdivia, heredero de la finada Doña Isabel María Dionisia Muñoz y Sánchez, vecina que fué de Chamartín de la Rosa, en su barrio de Tetuán, con motivo de que al hacerse entrega el día 22 del actual de los documentos de importancia de dicha finada apareció haberse extraviado seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de ellos tres de la serie A, números 120.515, 120.516 y 120.517, uno de la serie B, número 33.260, dos de la serie C, números 42.169 y 42.170, en cuyo expediente, entre otros particulares, se ha acordado se publique el extracto del mismo por medio del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*, por si alguna persona lo tuviere en su poder, haciendo presente que el domicilio del D. José María Lafuente Carrillo y herederos es en Yegen, partido de Ujijar, provincia de Granada.

Dado en Colmenar Viejo á 31 de Enero de 1890.—Francisco Heliodoro Salvá y Pont.—El Escribano, Miguel Guardiola. X—1066

ENGUERA

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de primera instancia de la villa de Enguera y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que por Don Juan Aparicio Cabezas se ha solicitado la devolución de la fianza de 1.750 pesetas que tiene prestada como Registrador de la propiedad de este partido, cuyo cargo ha desempeñado desde el día 9 de Marzo de 1862 hasta el 21 de Febrero de 1888 en que cesó por haber sido jubilado por Real orden de 14 de dicho mes de Febrero.

En su consecuencia, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Sr. Registrador por los actos realizados como tal, para que en el plazo de tres años, á contar desde el 2 de Julio del pasado año 1889, se presenten en este Juzgado, único partido en el que y en la época dicha sirvió el expresado D. Juan Aparicio; pues así lo tengo acordado en el expediente que me hallo instruyendo á su instancia sobre devolución de la citada fianza.

Dado en Enguera á 4 de Enero de 1890.—Enrique Lassala.—Por su mandato, Luis Almenar. J—458

ESTELLA

D. Isidoro Santa Cruz, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del mismo y su partido por ausencia del Juez propietario.

Hace saber que el día 19 de Febrero del año último falleció en la ciudad de Pamplona D. Antonio Bergali y Alva, hallándose en el ejercicio del cargo de Registrador de la propiedad del partido judicial de esta ciudad de Estella; habiendo acudido á este Juzgado sus herederos en solicitud de que se les devuelva la fianza que en calidad de depósito necesario tenía en metálico en la Caja general de Depósitos, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, se publica este segundo edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Por tanto, se cita á todos los que tengan que hacer alguna reclamación lo hagan en el término de tres años ante los Jueces de primera instancia de esta ciudad, Becerreá, Sigüenza y Tarazona, cuyos registros desempeñó el difunto D. Antonio Bergali y Alva; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo éste el segundo anuncio.

Estella 27 de Enero de 1890.—Isidoro Santa Cruz.—Por su mandato, Basilio Marín. J—459

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Segura Ortega, alias Colilla, vecino del pueblo de los Ojjares, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza del Carmen, Casa Ayuntamiento, para la práctica de

ciertas diligencias y á responder al mismo tiempo de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, por medio de la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca de indicado sujeto; y caso de ser habido, en calidad de detenido sea conducido á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 23 de Enero de 1890.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Emilio Solde. J—460

GRANADA—SAGRARIO

En la querrela criminal por injuria y calumnia, deducida por el Procurador D. José Sedeño Fernández, á nombre de D. Antonio Pérez de Herrasti y D. Gabriel de Burgos Torrens contra D. Juan Funer Gómez y D. Antonio Pérez Nieto, que se sustancia por el Juzgado del distrito del Sagrario de esta ciudad y Escribanía del actuario, se ha mandado en providencia de 24 del actual insertar la presente cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique dicha inserción, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, á prestar cierta declaración el testigo Sr. Alconchel, cuyo sujeto estuvo encargado en examinar ciertas cuentas en la casa de D. Cristóbal Pérez del Pulgar; bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Granada 27 de Enero de 1890.—El actuario, Enrique Delgado Martín. J—461

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de primera instancia del distrito de Santiago, y en la actualidad Decano de los de igual clase de esta ciudad.

Por el presente mi primer edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia que habiendo fallecido el Sr. D. Segundo Palazuelos y Valderrábano, Registrador de la propiedad que fué de esta población, sus herederos pretenden se les devuelva la fianza que tenía constituida y afecta, por tanto, á las responsabilidades en que pudiera incurrir por razón de su cargo.

Al propio tiempo se previene que si en el período de tres años, contados desde esta fecha, no se presenta reclamación alguna, se accederá á la pretensión deducida.

Jerez de la Frontera 25 de Enero de 1890.—Juan Pérez Ponce.—El Secretario de gobierno, José Bela. X—1070

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada con fecha 10 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte en el juicio ejecutivo promovido por Doña Rosa de la Cantolla contra D. Juan de Dios Mora y Gómez, hoy difunto, sobre pago de pesetas, se hace saber á su viuda Doña María Antonia de Luna y á sus hijos D. Juan de Dios, Doña María, Doña Angela, Doña Adela y Doña Elvira Mora y de Luna, cuyos domicilios se ignoran, comparezcan en este Juzgado dentro del término de tres días, á contar desde la inserción del presense en los periódicos oficiales, la primera en concepto de madre y legal representante de sus expresados hijos, si fuere alguno de menor edad, y los que fueren mayores por su propio derecho, á fin de que otorguen en favor de Doña Rosa la escritura de venta de la finca embargada y adjudicada en estos autos, sita en los altos del Hipódromo entre los caminos de Chamartín y Maudes, denominada Pacto de Sangre; aperebidos de que si transcurriere dicho término sin verificarlo por cualquiera causa, la otorgará el Juzgado de oficio.

Madrid 11 de Diciembre de 1889.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, por mi compañero Franco, Julián Villanueva. X—1063

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta capital, dictada con fecha 24 del actual, en autos ejecutivos, vía de apremio, que hoy siguen D. Faustino Núñez Raso y D. José Núñez López, en concepto de herederos de D. Manuel Núñez y Serrano, contra Doña Trinidad Avilés, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, que será simultánea en este Juzgado y el de Alcalá de Henares, el día 28 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, diferentes muebles embargados á la última y depositados en el Escribano Sr. D. Luis Tapia, tasados en 1.207 pesetas, y las fincas que se relacionan á continuación, que lo han sido en 26.483, éstas en término de Vallecas, y son las siguientes:

Una finca urbana, situada en dicha villa de Vallecas, que linda por Norte con la calle de las Merinas; Oeste con la de Pinto; Sur con terreno de labor, y Este con propiedades de la testamentaria y casa de D. Pascual, alias Grillo.

Otra finca rústica ó tierra de labor al sitio denominado del Portuguesillo, de haber 30 hectáreas, cuatro áreas y 40 centiáreas: linda al Norte con tierras que fueron del Marqués de Zapata; al Sur con la cañada real de las merinas; al Este con dicha Cañada y camino de Congosto, y al Oeste con el camino de los Pílonos.

Otra tierra de labor al sitio cerro de la Cabaña, de haber una hectárea, 52 áreas y 30 centiáreas: linda al Norte con otra de D. Rafael Muñoz; Este con otra de D. Lino del Villar; al Sur con otra de Doña María Martín, y al Oeste con el camino de dicho cerro de la Cañada.

Otra tierra al sitio titulado de los Almendros, de haber

una hectárea, 23 áreas y 40 centiáreas: linda Norte con el camino de Vicálvaro á Madrid; Oeste con finca de D. Antonio Serradilla; Sur con otra de D. Rafael Muñoz, y Este con otra de D. Marcelino Medel, de Vicálvaro.

Otra tierra al sitio prado de las Vacas, de cabida 87 áreas: linda Norte con tierra de D. Luis Ruiz; Sur con la cañada real de las merinas; Poniente Tomillares, y Este con tierras del mismo término, de D. Vicente González.

Otra tierra en el mismo término, al sitio conocido por el Riago, de haber 84 áreas y 70 centiáreas: linda Norte con tierras de Doña Manuela Vidales; Sur con el arroyo de la Garvia; Este con tierra que labra D. Rafael Villa, y por Oeste con otra de la expresada Sra. Vidales.

Otra en el sitio de los Cientales, de haber una hectárea, ocho áreas y 50 centiáreas: linda Norte con el camino de Valderribas; Sur con tierra del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez; Oriente con otra de D. Felipe Sacristán, y Poniente con otra de Doña Josefa de la Pedraza.

Otra en el sitio del Portugués, conocida por la Perla, de haber tres hectáreas, 68 áreas y 49 centiáreas: linda al Norte con la cañada de Santurino; al Sur con tierra del Sr. Avilés; á Este con otra de D. Lino del Villar, y á Oeste con el camino de Valdeculebra.

Otra tierra en el término de la villa de Vicálvaro, al sitio del Horcajo, de haber 63 áreas y 43 centiáreas: linda Norte con tierra de D. Jacinto Madrid Dávila; Sur con el camino de Pavones; Oriente con terreno de D. Manuel Hernández, y Poniente con otra de D. Lino del Villar.

Otra tierra en el mismo término que la anterior, al sitio que llaman Huerta de Galarza, de haber una hectárea, 66 áreas y 64 centiáreas: linda al Norte con tierra del Sr. Duque de Sevillano; al Sur con propiedad de D. Juan Esteban Rodríguez y de D. Bartolomé Muñoz; á Oriente con la tierra del Sr. Marqués de Canillejas, y á Poniente con taller del ferrocarril de Zaragoza.

Y, por último, otra tierra en el mismo término de Vicálvaro, al sitio de Carantoña, de haber una hectárea, 80 áreas y 47 centiáreas: linda á Norte y Poniente con tierra del señor Marqués de Valmediano; á Oriente con otra del mismo señor, y al Sur con otra de Doña María Antonia Amós.

Para tomar parte en dicha subasta se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; siendo indispensable consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, las que se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, no aprobándose éste hasta tanto que se sepa el resultado de uno y otro Juzgado; y, por último, los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en mi Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación, y con los cuales deberán conformarse, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 27 de Enero de 1890.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Javier de Burgos. X—1069

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Martí Vidal, soltero, de veintiseis años de edad, jornalero, vecino de esta capital, habitante en la calle de Sagunto, núm. 142, bajo, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de San Agustín, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre defraudación; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Martí Vidal; y habido que sea, lo pongan en la cárcel de San Agustín á mi disposición, para sus efectos.

Valencia 25 de Enero de 1890.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El Escribano, Vicente Lahoz. J—432

VILLANUEVA DE LA SERENA

Cumpliendo una orden de la Audiencia de lo criminal de Don Benito, referente al sumario que se sigue por lesiones contra Jerónimo Francisco Pérez Puerto, el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha servido dictar providencia en 25 del actual, mandando citar á Teresa Silva Jaramillo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Tribunal el día 18 de Febrero próximo, á las once de su mañana, á las sesiones del juicio oral de expresada causa; aperebida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID al fin indicado, extiendo la presente en Villanueva de la Serena á 27 de Enero de 1890.—El Secretario, Florencio Casar. J—618

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ruperto Ariño y Herrera, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser puesto á disposición de la Autoridad competente, al ob-

jeto de extinguir una condena impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones.

Ruego á las Autoridades del Reino y sus agentes procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Zaragoza á 22 de Enero de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez. J—408

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber que en este mi ya referido Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden autos promovidos por D. Mariano Navarro y Aznar y D. Ricardo Jorge Salinas, en los cuales se ha decretado la declaración de quiebra de los mismos mediante auto de 15 del que rige, cuyos sujetos se hallaban unidos comercialmente, aunque sin escritura social, y eran conocidos bajo la razón de Javier Jorge, hijos y hermano, habiendo aceptado el cargo de Juez Comisario el comerciante matriculado D. Pascual Azuárez, habitante en la plaza del Mercado de esta ciudad, y D. Antonio Mur el de Depositario administrador, domiciliado en la calle de las Danzas, números 5 y 7 de la misma; lo cual se hace público al objeto de que cuantos se consideren acreedores de los mismos presenten relación de sus créditos para incorporarlos al estado si no lo estuvieron.

Se previene á la vez á las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados hagan manifestación de ello por notas á dicho Juez Comisario; bajo aperebimiento si no lo verifican de tenerles por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Se prohíbe asimismo hacer pagos ni entregar efectos á la casa en quiebra, verificándolo solamente al referido Mur en el concepto de Depositario administrador de la misma.

Y, por último, se convoca á cuantos se consideren acreedores de referidos quebrados á junta general, que bajo la presidencia del citado Juez Comisario tendrá lugar á las once de la mañana del día 7 de Marzo más próximo en los salones de este Decanato, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, de esta capital, al objeto de nombrar Síndicos y hacer uso de las demás facultades que la ley les atribuye.

Dado en Zaragoza á 24 de Enero de 1890.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—De su orden, Romualdo Paraiso. 25—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leopoldo Sofin Vices, de diez y siete años de edad, soltero, de oficio barbero, natural de Torres de Berrellén, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, para una diligencia de justicia en la causa que contra el mismo se le sigue sobre hurto de prendas; bajo aperebimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación, y en particular á los de la policía judicial, procedan á la busca y conducción ante este Juzgado del procesado Leopoldo Sofin Vices con las debidas seguridades, á cuyo fin se insertarán por el Escribano sus señas á continuación.

Dada en Zaragoza á 25 de Enero de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Ante mí, José Guitarte.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba nada; viste chaqueta de lanilla oscura, pantalón y chaleco negros, boina y alpargatas azules y camisa blanca. J—49

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Felipe Burgos, natural de Cascante, vecino de esta población, cochero, de cuarenta y cuatro años de edad, de estatura regular, ojos garzos, algo cargado de espaldas, nariz y labios abultados; viste gorra negra y pañuelo á la cabeza, pantalón rayado, de color claro, guerrera de color gris, con refuerzos de astracán, para que dentro de los nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (Democracia, 62), á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre hurto.

Ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del nombrado Domingo, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 22 de Enero de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador. J—366

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy, á Yecla y á Alcudia de Crespins.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos de esta Sociedad, el Consejo de administración de la Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 18 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas, Marquesa, 2, principal.

A tenor de lo que preceptúa el art. 35 de los referidos estatutos, los señores accionistas que poseyendo 50 ó más ac-

ciones deseen asistir á dicha junta, deberán depositar previamente sus títulos en la Caja social con diez días de anticipación al fijado para celebrar aquélla.

Renta inmobiliaria madrileña.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo venidero, en la calle de Alcalá, núm. 65, segundo izquierda, con arreglo á lo prevenido en el art. 27 de los estatutos.

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo, núm. 62, á 5 pesetas por acción.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Febrero de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 31, DIA 1.º. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Alcala, Logroño, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE ENERO DE 1890

Table with columns: Fondos espa, Fondos fran. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'42 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'38 id.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante y Oviedo; y nevado en Avila y Teruel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Febrero de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Febrero de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, etc.

RETRASADOS — DÍA 31

Table with columns: Bilbao, Alicante, Valencia, Palma. Rows include weather and temperature data for these cities.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas. Rows include counts and total weight in kilograms.

Precios á los tableros,

Vaca, de 1'18 á 1'26 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cénta. Rows include Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 1.º de Febrero de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid y provincias y un mes para los suscritores del extranjero; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCION Legislativa de España.— Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888, y el de sentencias del Tribunal Supremo en materia civil, primera parte del primer semestre de igual año.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.— COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.— Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Península..... 8 pesetas. Provincias de Ultramar... 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

SANTOS DEL DÍA

La Purificación de Nuestra Señora, y Santa Feliciano.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 61 de abono.—Turno 1.º—Don Giovanni.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 94 de abono.—Turno 1.º par.—La verja cerrada.—El ratoncito Pérez.

A las cuatro y media.—La pata de cabra.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 5.ª—Las personas decentes.—Mi misma caral A las cuatro.—El enemigo.—Los hugonotes.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Sociedad secreta.—Panorama Nacional.—La flor del trigo.—Las niñas desenvueltas.

A las cuatro y media.—Sociedad secreta.—La flor del trigo.—Panorama Nacional.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—La Marsellesa.

A las cuatro y media.—La tempestad.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.